

PROGRAMA DE FOMENTO AL VOLUNTARIADO
Serie Cuadernos de Voluntariado

Cuaderno N°1

Estilos, Prácticas y Legislación sobre Voluntariado
en Chile y Comparación con otros Países.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

SERIE DE CUADERNOS DE VOLUNTARIADO

Cuaderno N°1

Estilos, Prácticas y Legislación sobre Voluntariado en Chile y Comparación con otros Países.

Propiedad Intelectual:	Ministerio Secretaría General de Gobierno N° 143492
Ministro	Francisco Vidal Salinas
Representante Legal	Patricio Santamaría Mutis Subsecretario General de Gobierno
División de Organizaciones Sociales	Fuad Chahin Valenzuela Director Mario Aravena Carrasco Sub Director
Responsables de la Edición:	Francisco Soto Barrientos Jefe Área de Fortalecimiento de la Sociedad Civil Claudia Rojas Malverdi Jefa Programa de Fomento al Voluntariado Miguel García Lastarria Programa de Fomento al Voluntariado Roberto de Andrade Asesor Subsecretaría General de Gobierno
Primera Edición:	Octubre 2004
N° de Ejemplares:	5.000
Diseño e imprenta:	HOWARD Impresores Ltda..

Ministerio Secretaría General de Gobierno
División de Organizaciones Sociales
Teléfono de Información Ciudadana TIC: 600 301 7000
Páginas WEB: www.participemos.cl - www.portalciudadano.cl - www.chileparticipa.gov.cl

PRESENTACIÓN

"(...) hay sobre todo, la hermosa, la inmensa alegría de servir"
(Gabriela Mistral)

Este cuaderno de trabajo forma parte de la serie "Cuadernos de Voluntariado", editados por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales con la colaboración de la Red "Voluntarios de Chile", quienes han aportado desde su experiencia y relación con el Estado, comentarios y sugerencias metodológicas a fin de contar con un material que contribuya a la reflexión y el debate en torno a las proyecciones de la acción voluntaria en nuestro país, así también a la planificación y toma de decisiones por parte de los actores estratégicos involucrados en esta materia.

Esta serie surge desde la sistematización de los aprendizajes y resultados del Programa Piloto de Fomento al Voluntariado, ejecutado entre los años 2001 y abril de 2004 por la División de Organizaciones Sociales, en el marco del Programa para Fortalecer Alianzas entre la Sociedad Civil y el Estado.

La revisión de estos cuadernos, permitirá encontrar interesante información que da cuenta de reflexiones surgidas de estudios e investigaciones realizadas, de la puesta en marcha y funcionamiento de los Centros Regionales de Voluntariado y de los resultados generales que surgen de la evaluación del Programa Piloto. La serie está conformada por los siguientes trabajos:

Cuaderno N°1: Estilos, Prácticas y Legislación sobre Voluntariado en Chile y Comparación con otros Países.

Cuaderno N°2: Conversación Social y Opinión Pública acerca del Voluntariado en Chile.

Cuaderno N°3: Resultados y Aprendizajes de Dos Experiencias: Centros Regionales de Voluntariado y Fondos Concursables para Iniciativas de Voluntariado.

Cuaderno N°4: Estudios de Voluntariado: Perfil de los Voluntarios y su Acción Social.

Durante su ejecución, el Programa Piloto de Fomento al Voluntariado recorrió y aprendió a mirar el mundo del voluntariado desde su más amplia diversidad. Igualmente, estimuló la conversación pública en torno a conceptos cuyas prácticas asociadas tienen una historia prolongada, que rebasa el alcance del propio Programa y que se suma a los esfuerzos que ya desarrollaban diversos organismos de la Sociedad Civil en aras de potenciar y acrecentar la energía solidaria latente en las chilenas y chilenos.

La acción voluntaria que realizan ciudadanas y ciudadanos a lo largo de todo el país, aparece como una instancia de colaboración social en materias de bien público y de fortalecimiento de la ciudadanía. Ello Aporta prácticas y valores relevantes para el estilo de sociedad en construcción, las que se relacionan con la solidaridad, el interés y compromiso con el otro, la capacidad de identificarse, conmovearse y actuar, y el compromiso y la responsabilidad social para erigir un país más justo, que aspire a alcanzar un pleno desarrollo humano.

Estas publicaciones pretenden, en suma, constituirse en un nuevo aporte y reconocimiento a la acción voluntaria en Chile.

DANIEL OYARZÚN VALDIVIA
Director
Red Voluntarios de Chile

PATRICIO SANTAMARÍA MUTIS
Subsecretario General de Gobierno
Ministerio Secretaría General de Gobierno

Santiago, octubre de 2004

INTRODUCCIÓN

El presente documento da a conocer algunos resultados relevantes del proyecto “Sistematización de Antecedentes sobre la situación del voluntariado en Chile y otros países, y diseño de una metodología para el catastro de organizaciones públicas y privadas que trabajan con voluntarios” realizado por la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno a través de Alcalá Consultores Ltda, y ejecutado entre diciembre de 2001 y julio de 2002.

Los contenidos han sido estructurados para dar a conocer los resultados del mencionado proyecto, y a la vez, estimular una conversación estratégica sobre el desarrollo de una política pública de fomento al voluntariado. En este sentido, se establecieron algunos ajustes a la síntesis principal, a partir de los aportes sugeridos por la Red de Voluntarios de Chile.

La síntesis principal de este estudio se encuentra editada y publicada en el libro denominado “Voluntariados en Chile: lo Plural y lo Diverso” y puede ser consultada por los interesados en la central de documentación de la División de Organizaciones Sociales D.O.S, ubicada en Tucapel Jiménez 98, Santiago y en las Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno a lo largo del país.

Para efectos prácticos este cuaderno se ordena en cuatro partes y su estructura se basa en el análisis comparado realizado incorporando los principales resultados específicos sobre el caso chileno (obtenidos a través de la consulta a organizaciones sociales aplicada en las capitales regionales de las trece regiones del país).

Las cuatro partes son las siguientes:

- PARTE I: Sobre la definición e identidad del voluntariado
- PARTE II: Aspectos jurídico normativos
- PARTE III: Otros aspectos relevantes
- Parte IV: Proyecto de ley y estatuto del voluntariado

Estas partes se refieren a algunos de los elementos propios de un sistema de política pública, como son el discurso, identidad y definición de los actores y su ámbito de acción, el marco normativo regulador de las relaciones entre los actores y los deberes y derechos de estos, la oferta programática institucional dirigida al voluntariado, los modos y fuentes de financiamiento, el aporte económico del voluntariado, la magnitud del voluntariado, entre otros.

De la lectura de este documento, sin duda, surgen reflexiones, inquietudes y preguntas propias de quienes están involucrados en la materia y de quienes quieren conocer más sobre ella. De la creatividad del lector o de los grupos que se reúnan en torno a este documento de trabajo pueden elaborarse nuevos aportes los que pueden ser puestos para el debate y la profundización de las ideas.

Por último, es un motivo de satisfacción para la División de Organizaciones Sociales ver realizada esta publicación y haber contado con la importante contribución de quienes han formado parte de los equipos de trabajo al interior de la División y el equipo externo de Alcalá Consultores, haber contado también con los aportes de distintas organizaciones que se han vinculado con el desarrollo del Voluntariado, principalmente de aquellas que hoy constituyen la Red Voluntarios de Chile, y también con el apoyo financiero del Gobierno de Chile y del Banco Interamericano de Desarrollo para hacer esto posible.

FUAD CHAHÍN VALENZUELA
DIRECTOR
División de Organizaciones Sociales
Ministerio Secretaría General de Gobierno

PARTE I

DEFINICIÓN E IDENTIDAD DEL VOLUNTARIADO

Principales Resultados

- Se observaron las siguientes especificidades y similitudes en la definición que se hace de voluntariado en cada uno de los países comparados en este Estudio.

	Voluntariado	Organizaciones	Voluntarios	Acciones	
Argentina	Organizado	Fines de bien social	Individuos que donan trabajo voluntario a organizaciones	Es una donación de trabajo	
		Reciben donaciones de trabajo voluntario	Voluntarios sociales (ocasionales), voluntarios militantes sociales (ayuda mutua o autoayuda), voluntarios sociopolíticos (buscan influir en decisiones)	Opción libre y espontánea	
			Formales	Agente transformador	Cualquier tipo de trabajo
					Es directa, sin intermediarios
					Sin retribución económica
					Marco ético altruista o solidario
					Admite motivaciones personales de otro tipo
					Se efectúa en organizaciones
					Se efectúa en torno a planificaciones o proyectos
					Puede desarrollarse fuera del país
Algunos proyectos de Ley dicen que debe efectuarse en el marco de programas estatales					

	Voluntariado	Organizaciones	Voluntarios	Acciones	
Brasil	Énfasis en las acciones más que en las organizaciones	Entidades públicas o privadas	Todo ciudadano, potencialmente	Donación de trabajo, tiempo y talento	
		Las privadas deben ser sin fines de lucro	Todo ciudadano lo es en la medida que realiza acciones de voluntariado	Todo tipo de trabajo	
			Actor social o agente transformador	Opcional, no coaccionado	
				Puede ser una persona natural o una entidad jurídica (sin fines de lucro)	Sin remuneración económica
					Tiene fines sociales, comunitarios, cívicos, culturales, educacionales, de asistencia social o incluso mutualidades (ayuda mutua)

	Voluntariado	Organizaciones	Voluntarios	Acciones
Chile	Variedad de aproximaciones: La definición oscila entre las que ponen un énfasis en las organizaciones y las que enfatizan el tipo de práctica	Todas las organizaciones jurídicamente formales o no, sin fines de lucro, donde se realice trabajo gratuito.	Sujetos individuales de acción insertos en organizaciones formales.	Es directa Es dirigida a terceros distantes y distintos del sujeto de acción Excluye la autoayuda y la ayuda mutua En políticamente neutra Obedece a un marco ético valórico solidario No admite retribución económica No deriva de coacción
		Todas las organizaciones jurídicamente formales con voluntarios	sujetos individuales de acciones insertos o no en organizaciones	Dirigida a otros cercanos o distantes Puede dirigirse al propio grupo o comunidad Admite la autoayuda o ayuda mutua Puede ser individual o colectiva y desarrollarse en organizaciones formales o informales Admite al llamado "voluntariado político" No deriva de coacción alguna Marco ético político basado en la solidaridad Admite reembolso de gastos
		Organizaciones públicas o privadas que gestionan trabajo voluntario, con o sin personalidad jurídica.	Sujetos que donan trabajo voluntario, preferentemente a través de organizaciones, en el marco de procesos sistemáticos de intervención social.	Donación de trabajo voluntario de calidad
				Satisfacción de necesidades esenciales humanas y derechos ciudadanos vulnerados Se dirige a terceros próximos o distantes del sujeto que la ejerce No admite remuneración para quién la ejerce Admite el reembolso de gastos Implica beneficios no materiales o intangibles para el voluntario Está exenta de coacción

	Voluntariado	Organizaciones	Voluntarios	Acciones
Costa Rica	Énfasis en el estilo de la acción: aprender en la acción y dinamización del capital social	Se admite a una amplia gama de organizaciones, acercándose a la homologación con categorías más amplias como tercer sector y sociedad civil	Definición laxa: el que actúa en organizaciones de voluntariado.	Prestación de un servicio
		Énfasis en el capital social interno (la organización de voluntariado como espacio de socialización humana, política, otras)		Énfasis en el alcance comunitario del servicio
		Pueden incluir personal remunerado (funciones administrativas)		Focalizado en personas y grupos en desventaja (voluntariado social)
		Interactúan con el Estado pero se cuidan de no depender de él.		Focalizado también en el medioambiente (voluntariado ambientalista)
				Fines sociales
				Excluye remuneración
				Es opcional, no coaccionado
				Consiste en el desprendimiento a través del trabajo voluntario
				Es acción organizada
				Junto al altruismo y la solidaridad, se enmarca en las claves de las llamadas "virtudes cívicas".

	Voluntariado	Organizaciones	Voluntarios	Acciones
España	Se le define en función de la Ley 6/86 de voluntariado	Definición legal	Toda persona física que actúa como sujeto de las acciones tipificadas en la Ley 6/1996 y en las correspondientes leyes autonómicas.	Marco ético solidario
	Se le considera un modo de articular la vida en común	Cuentan con la presencia de voluntarios		No es obligatoria
	Se le considera un modo de participación ciudadana	Legalmente constituidas		Admite el reembolso de gastos
		Sin fines de lucro		Debe realizarse en organizaciones
		Con programas en áreas de interés general, especialmente sociales		Adscrita a proyectos concretos
		No estatales		Implica formación y capacitación adecuada
		Pueden tener personal remunerado		Puede desarrollarse en el extranjero
		Se denomina de varias maneras (ONGs, organizaciones del tercer sector, etc)		Es una ocupación ocasional
				Beneficia a la comunidad
				Se desarrolla en grupos pero admite actividades aisladas
				Puede ser directa o consistir en intermediación de intereses ciudadanos

	Voluntariado	Organizaciones	Voluntarios	Acciones
Estados Unidos	Conjunto de organizaciones sin fines de lucro y solidarias que trabajan en todo o en parte con voluntarios	Agencias voluntarias: sin fines de lucro, fundadas por particulares, altruistas, no estatales, formales, fondos privados, acceden a fondos públicos por donación o contrato, exentas de impuestos, admiten voluntarios (la mayor parte de sus miembros son remunerados)	Son los sujetos que actúan en alguna de las organizaciones del voluntariado con actuaciones como las que se describen en la columna de al lado.	Solidaria en sus consecuencias públicas, pero heterogénea en cuanto a las motivaciones individuales.
		Asociaciones de voluntarios: sin fines de lucro, altruistas, énfasis en la creación de capital social y el desarrollo comunitario, pueden no ser formales, acceden a financiamiento privado y las formales a fuentes públicas.		Admite remuneración. Como ejemplo el caso de los "voluntarios a tiempo completo" que operan en el extranjero.
		Sector privado: además de las anteriores, incluye a las organizaciones privadas con fines de lucro que cuentan con programas sociales donde actúan voluntarios. EL tercer sector no es considerado como parte del voluntariado.		Es opcional.
				Supone la idea de responsabilidad social. Está más allá de las obligaciones ciudadanas mínimas. Debe ser colectiva, no espontánea ni individual. Debe estar adscrita a alguna organización.

- Se aprecia la existencia de distintos estilos prácticos de voluntariado en cada país, los que constituyen rasgos de identidad en cada caso.

Argentina: Desenlace (negativo) de las experiencias públicas de fomento al voluntariado y proliferación de proyectos de ley destinados a institucionalizar este tipo de prácticas.

Brasil: Estilo dialogante de relación entre las organizaciones y plataformas privadas de voluntariado, el sector público estatal y los organismos internacionales.

Chile: Gran dispersión conceptual al momento de definir al voluntariado y ausencia de esta categoría tanto en las ofertas y programas del Estado como en las estrategias regionales de desarrollo.

Costa Rica: Énfasis puesto en el desarrollo local y alta sintonía del voluntariado con las estrategias nacionales de desarrollo (preservación medioambiental). No se estima necesario legislar.

España: Legalidad e institucionalización para abordar la problemática social y ciudadana del voluntariado.

Estados Unidos: Precisión y pragmatismo para resolver la definición acerca de lo que es o no voluntariado. Existencia de una tendencia a la baja en la actividad voluntaria.

Preguntas relevantes (a partir de lo visto en este capítulo)

La reflexión estratégica sobre una política pública de fomento al voluntariado admite, las siguientes preguntas:

- ¿Qué estilo o impronta, organizaciones, acciones y sujetos serán considerados como parte del voluntariado?
- ¿Se entenderá el voluntariado como parte de la Sociedad Civil y del llamado Tercer Sector o se homologarán todos estos términos?
- ¿Qué connotaciones o evocaciones debiera traer a la mano la palabra "voluntariado", en el marco de una política pública de fomento al voluntariado?
- ¿Cómo se materializará y recogerá la pluralidad del voluntariado en la política pública de fomento al mismo?

PARTE II

ASPECTOS JURÍDICO NORMATIVOS

Principales Resultados.

- En Iberoamérica sólo tres países, hasta la fecha de este estudio, cuentan con una legislación específica para el voluntariado: Brasil, España y Portugal.
- Guatemala, Argentina, Colombia y Uruguay ya cuentan con proyectos aunque de muy baja prioridad política.

Sobre la Regulación de las Organizaciones de Voluntariado en los Países Estudiados.

- En cuanto a la regulación a la que están sujetas las organizaciones de voluntariado, predomina la personería jurídica sin fines de lucro.
- Estados Unidos, España y Brasil incluyen la posibilidad que la práctica del voluntariado se pueda efectuar en organismos públicos. Estados Unidos, España y Argentina admiten la posibilidad de que se opere en el extranjero.
- La ley brasilera establece que las organizaciones de voluntariado no dependen del poder público para constituirse.

Sobre la regulación del voluntariado.

- La definición empleada por los cuerpos legales de los países estudiados es en general convergente, independientemente de la denominación empleada (voluntariado social, voluntariado, servicio voluntario)
- La regulación de los derechos y deberes de los voluntarios se relaciona de manera directa con el tipo de cuerpo legal predominante. Los modelos complejos integran una gran cantidad de estos, a diferencia de los simples.

Preguntas Relevantes

- ¿Es conveniente legislar respecto del voluntariado en Chile?
- ¿Cuáles son los contenidos fundamentales que no debiesen faltar en una ley sobre voluntariado?

Reflexiones, comentarios, propuestas.

- ¿Por qué debiese legislarse sobre voluntariado en Chile?
 - Porque con una ley se respondería a la tendencia global de masificación de las actividades de esta naturaleza. Además se legislaría sobre actividades que cobran un significativo impacto por la complementariedad que alcanzan respecto de la labor del Estado en la promoción y protección de los Derechos Sociales de las personas.
 - Porque es necesario dar seguridad jurídica a las consecuencias que genera el vínculo que se establece entre un voluntario o voluntaria y la organización que canaliza su compromiso solidario. Además se llenaría así un vacío legal relativo a la presunción del artículo 8° del Código del Trabajo, que da como existente un contrato de trabajo en virtud de la realización de servicios personales bajo subordinación o dependencia.
- Tipo de Ley y contenidos que debiese incluir una ley de voluntariado.
 - Si se legislase, resolviendo así el conflicto de la presunción de existencia de contrato de trabajo establecida en el artículo 8° del Código del Trabajo, y dejando espacio al ejercicio libre de la acción solidaria.
 - Los contenidos de una ley de esta naturaleza debiesen estar relacionados con:
 - a. Definir legalmente el objeto regulado (el voluntariado)
 - b. Establecer los efectos de la relación de voluntariado, señalando que no genera obligaciones de carácter laboral ni previsional.
 - c. Señalar la forma en que se constituye la relación entre el voluntario y la organización.

- Rol del Estado e Institucionalidad para el voluntariado.
 - El rol del Estado debiera estar en las siguientes coordenadas:
 - a. Implementar programas de capacitación y formación para voluntarios a organizaciones sin fines de lucro.
 - b. Realizar campañas de difusión del voluntariado.
 - c. Promover mecanismos de certificación y reconocimiento social del voluntariado .
 - d. Destinar primas para asegurar a los voluntarios contra accidentes y enfermedades.
 - e. Fiscalizar el correcto uso de voluntarios por parte de las organizaciones.

PARTE III

OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Aspectos Económicos y Financieros

- Aporte del voluntariado como actividad al PIB de cada país:

País	Aporte al PIB
Argentina	0,9%
Brasil	1,2%
Estados Unidos	5,6%
España	0,6%

- Principales fuentes de financiamiento de las actividades de voluntariado:

País	Cuotas (socios)	Estado	Donaciones (terceros)
Argentina	73%	20%	7%
Brasil	74%	15%	11%
Estados Unidos	51%	30%	19%
España	49%	32%	19%

Volumen y Densidad Asociativa del Voluntariado

- Volumen del voluntariado según porcentaje de la población total:

País	Volumen de voluntarios
Argentina	15,0% (2,4 millones)%
Brasil	11,5% (19,7 millones)
Estados Unidos	30,0% (85,0 millones)
España	11,0% (4,1 millones)

- Densidad asociativa de las organizaciones de voluntariado:

País	Densidad del Voluntariado
Chile	56 Organizaciones/10.000 Hbts.*
Argentina	22 Organizaciones/10.000 Hbts.
Brasil	15 Organizaciones/10.000 Hbts.
Costa Rica	0,33 Organizaciones/10.000 Hbts.
Estados Unidos	130 Organizaciones/10.000 Hbts.

*Sobre la base del Mapa Nacional de Asociatividad. PNUD 2001 (se registraron 80.841 organizaciones dentro del contexto general de este estudio del PNUD, de las cuales el 60,3% orientaban sus acciones a beneficiar sus propios miembros; 31,8% a beneficiar tanto a sus miembros como a terceros externos a ellas; y sólo el 7,6% a beneficiar a terceros externos a ellas).

Oferta Programática Estatal

- Tipo de oferta programática estatal en torno al voluntariado organizado

País	Tipo de Oferta Estatal
Chile	Además del Programa de Fomento al Voluntariado de la DOS, en la actualidad no existen instancias u ofertas del Estado dirigidas a la promoción del voluntariado en particular. Se aprecia un nivel de promoción de la participación ciudadana a través de organizaciones sociales en políticas sociales, sin especificidad respecto del voluntariado.
Argentina	Si bien han existido intentos por promover la acción voluntaria desde el Estado a través de la creación de Centros de Voluntariado y de iniciativas legales, todas ellas han fracasado por su falta de vinculación directa y real con los agentes de la sociedad civil.
Brasil	La principal red gubernamental articuladora de la promoción al voluntariado se encuentra en la plataforma Comunidad Solidaria, donde interactúan no solo agentes estatales y actores del voluntariado de la sociedad civil, sino también otras entidades de carácter internacional.
Costa Rica	A nivel estatal dos grandes iniciativas de promoción al voluntariado: CONJUVE y el Instituto Mixto de Ayuda Social. No obstante, se aprecia una coherencia interna entre las estrategias de las organizaciones de voluntariado y las prioridades gubernamentales: preservación medioambiental. Destaca la existencia de la FOV en el ámbito de la Sociedad Civil.
Estados Unidos	Existe una gran cantidad de instancias y programas de fomento y de financiamiento público al voluntariado, tanto a nivel de gobierno federal como también estatal y local. Destacan a nivel federal e interestatal: USAID y AVA.
España	Si bien existe un amplio apoyo de promoción legal y política a nivel gubernamental central y autonómico al voluntariado, las principales redes y plataformas se encuentran por el momento el ámbito privado. Destaca en este sentido la PPVE.

Preguntas Relevantes

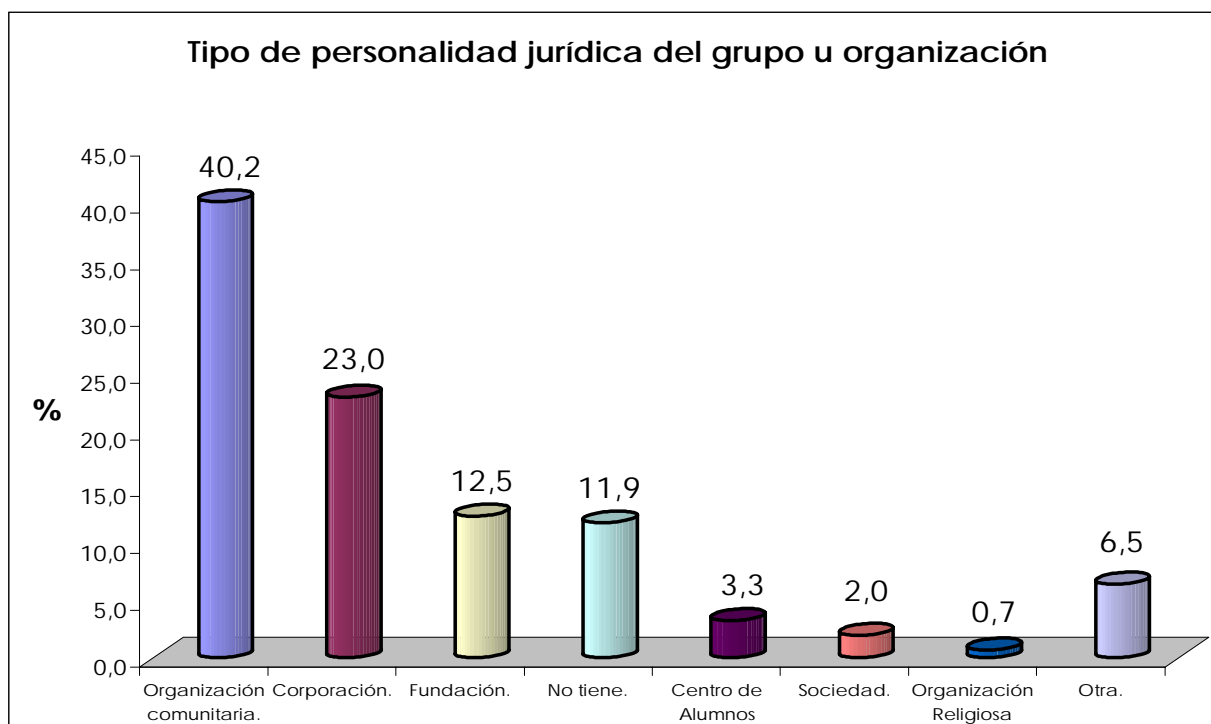
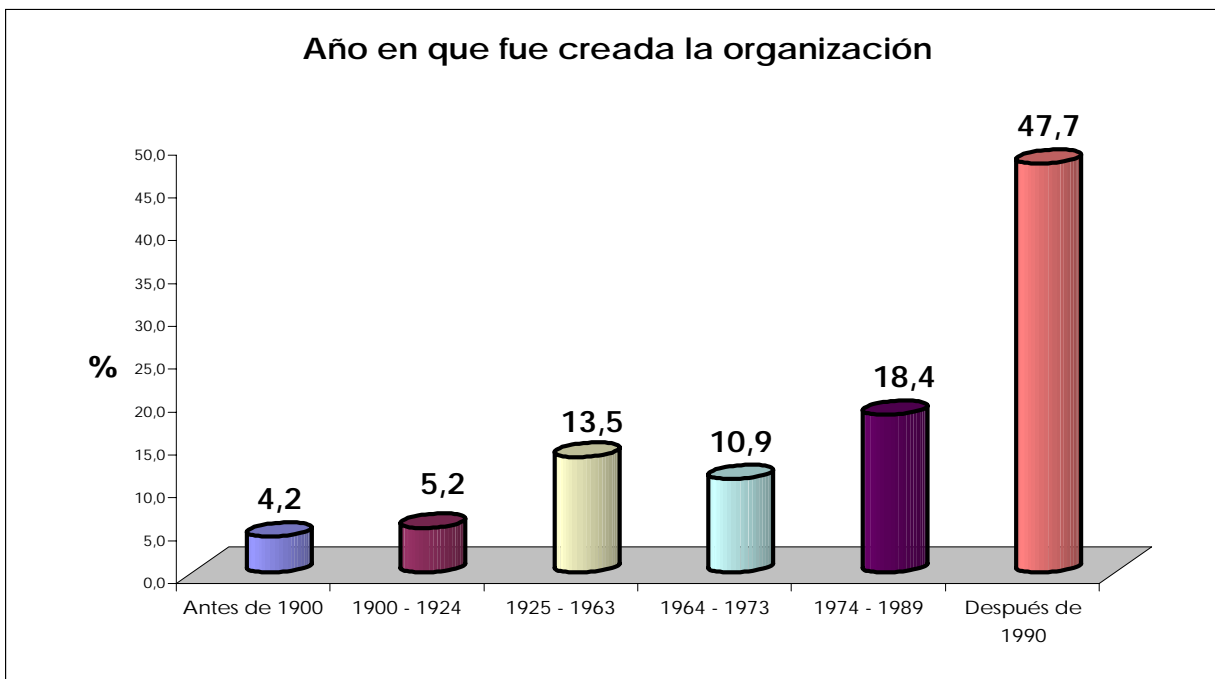
- ¿Debiese el Estado chileno asumir un rol de promoción activa de las actividades de voluntariado en particular, y de la Sociedad Civil en general, que permitan a éstas crecer en términos institucionales y políticos?
- De ser positiva la respuesta anterior, ¿qué tipo de política debiese seguir el Estado para promover el voluntariado en cuanto agente estratégico de desarrollo nacional?
- ¿Cuáles debiesen ser los ejes principales en torno a la oferta programática de promoción del voluntariado que debiese asumir el Estado?
- En este sentido, ¿qué aspectos serían dignos de considerar dentro de las experiencias extranjeras para el éxito de una política de promoción del voluntariado desde el Estado?

Elementos para una Definición de Voluntariado.

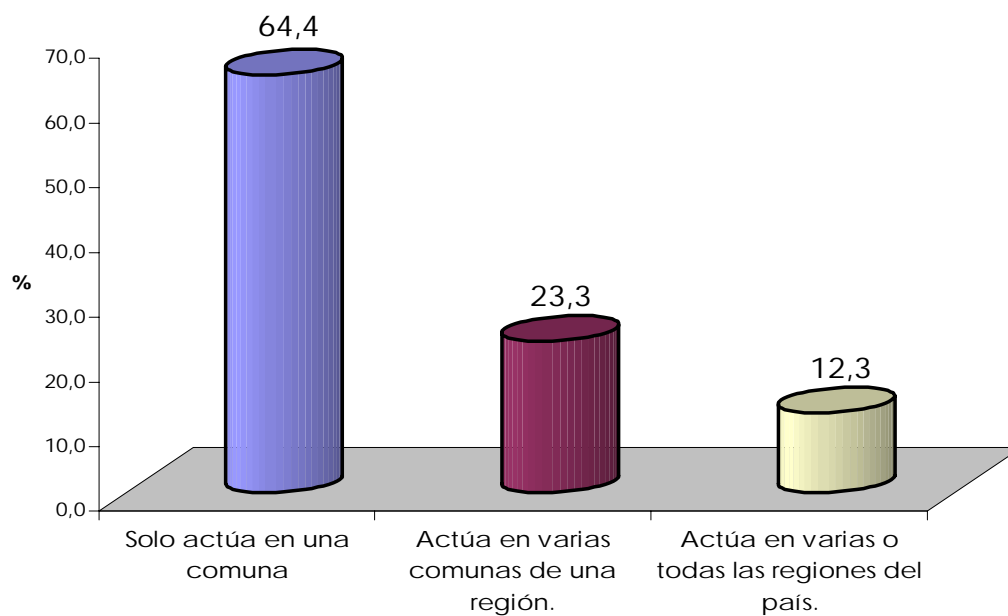
VOLUNTARIADO				
ELEMENTOS DE UNA DEFINICIÓN NOMINAL		DIMENSIONES DE UNA DEFINICIÓN REAL		
Carácter de la acción	Entrega	Acciones de voluntariado	Dirigidas a personas externas a la organización (exógenas)	
	Voluntariedad (libre albedrío)		Dirigidas a personas internas a la organización (endógenas)	
	Reciprocidad (bidireccionalidad de retribuciones)		Dirigidas a personas internas y externas a la organización (mixtas)	
Función y sentido de la acción	Satisfacción de necesidades esenciales	Sujetos de la acción (voluntarios)	Perfil del voluntario	Voluntario / beneficiario
	El trabajo voluntario y sus productos operan como satisfactores		Tiempo destinado a la acción	Voluntario de mayor implicación
	El destinatario inmediato no es el sujeto de la acción voluntaria (voluntario), pero puede haber alternancia de roles		Motivación central	Voluntario de menor implicación
Sistematicidad de la acción	Práctica vinculada a organizaciones	Organizaciones	Estatus de las acciones	Organización exclusivamente de voluntariado
	Acción con estatus e identidad entre las actividades de la organización (proyectos, programas, planes de trabajo, líneas de acción)		Formalidad jurídica	Organización no exclusivamente de voluntariado
			Composición de los integrantes	Organización formal
				Organización informal
			Organización sólo de voluntarios	
			Organización de voluntarios y otros	

Principales Resultados de la Consulta a Organizaciones que trabajan con Voluntarios.

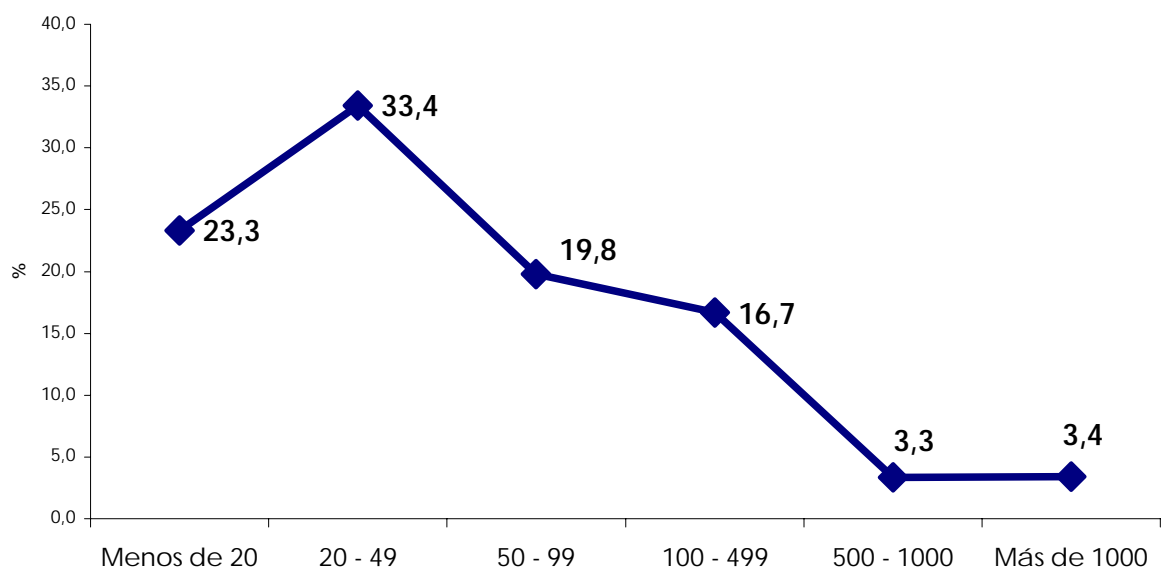
Los cuadros que se presentan a continuación ilustran sobre el tipo general de agrupación que desarrollan actividad voluntaria



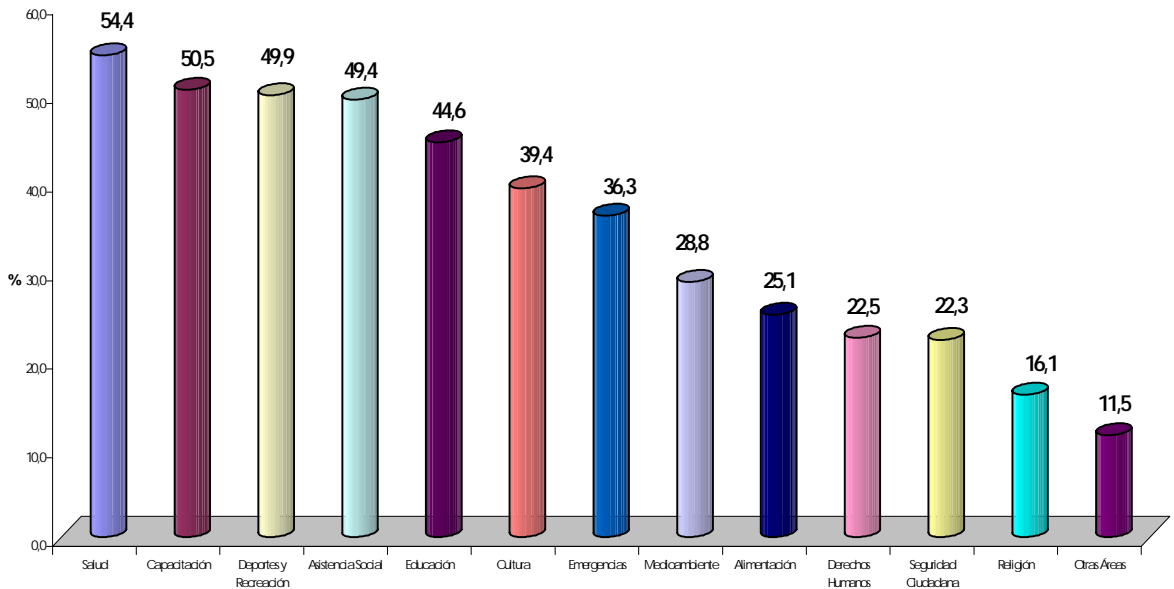
Área geográfica donde realiza sus actividades



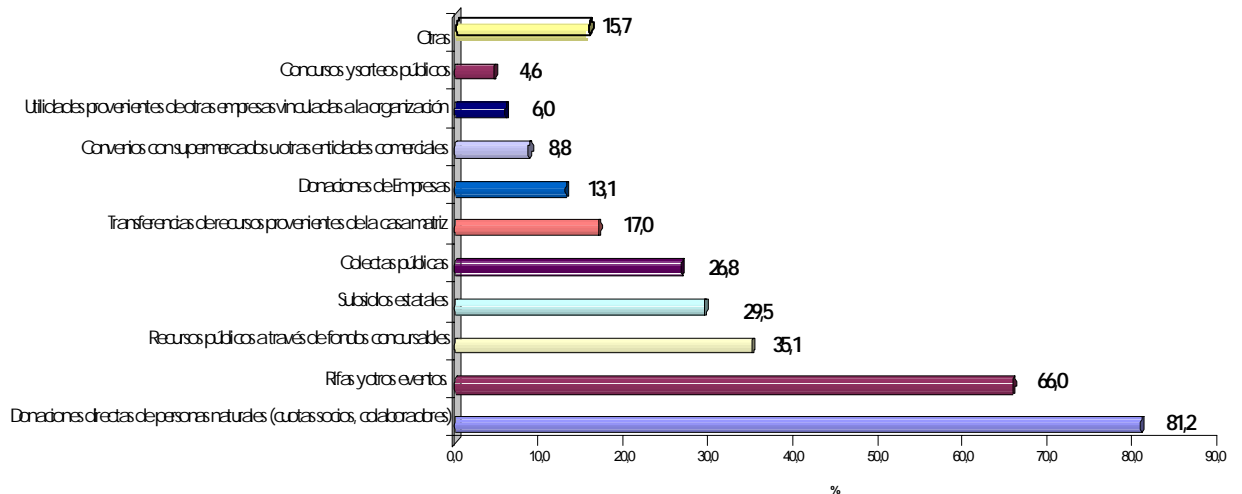
Número total de integrantes



Áreas en las que realiza trabajo voluntario



Formas de financiamiento del grupo u organización



Parte IV

PROYECTO DE LEY Y ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Inserta en la Agenda de Modernización, el proyecto de ley de participación ciudadana incluirá importantes iniciativas cuyo objetivo es potenciar la participación de la sociedad civil en la gestión de las políticas públicas, fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el fomento del voluntariado.

En ese marco se propondrá la creación de un registro y un fondo para Organizaciones de Interés Público, estableciendo claros requisitos para inscribirse y postular a los recursos concursables. Además, se creará un estatuto del trabajo voluntario, las asociaciones voluntarias y se consagrará la obligación del Estado de facilitar esas actividades.

A nivel local, en tanto, se buscará mejorar la participación ciudadana a través de diversos mecanismos: obligando a los municipios a hacer públicos los información relevante, a los alcaldes a informar a las juntas de vecinos sobre materias de la gestión comunal y en general a las autoridades de este ramo a dar respuesta a las observaciones e iniciativas que plantee la comunidad local. También se fortalecerá los CESCOS, la posibilidad de establecer federaciones y confederaciones de uniones comunales de juntas de vecinos, así como se simplificarán los requisitos para formar juntas de vecinos.

La propuesta del Gobierno incluye además un conjunto de reformas a la Ley de Bases de la Administración del Estado, para reconocer el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión pública y el deber del Estado de poner a disposición de la gente información sobre los planes y programas a aplicar.

Los puntos centrales de la propuesta son:

- **Normas relativas al derecho de asociación.**

El presente proyecto de ley pretende superar el vacío en que se encuentra la actual normativa legal que regula el ejercicio de la libertad de asociación y la precaria institucionalidad, que confiere a estas el derecho común, particularmente en lo que se refiere al cumplimiento de sus fines específicos.

- **Constitución de asociaciones voluntarias.**

Se establece un nuevo mecanismo para obtener personalidad jurídica sin fines de lucro, alternativa al procedimiento establecido en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil para Corporaciones y Fundaciones.

Para esta nueva figura jurídica se establecen normativas especialmente diseñadas, tanto para permitirles el cumplimiento de sus fines propios, como para posibilitarles un funcionamiento ágil, transparente y dinámico.

- **Asociaciones de interés público.**

Son aquellas personas jurídicas sin fines de lucro que tengan como fin esencial la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos de carácter cívico, de asistencia social o de promoción de los derechos o principios constitucionales, y que, cumpliendo con los requisitos que establece la ley para su constitución, se incorporen al Registro de Organizaciones de Interés Público que al efecto llevará el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Con la creación de esta figura se espera focalizar el aporte del Estado a las organizaciones sociales que desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de vida pública, pues, excluyendo el sufragio universal, constituiría el principal instrumento de ejercicio activo de la ciudadanía.

Es por esta razón que el proyecto dedica gran parte de su articulado al establecimiento de un marco legal para la constitución, funcionamiento y financiamiento, entre otras materias, de las asociaciones y organizaciones de interés público.

- **El registro de organizaciones de interés público**

Para que una organización tenga el carácter de "interés público" el proyecto establece el deber de inscribirse en el "Registro de Organizaciones de Interés Público", a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Sólo podrán realizar este trámite:

- Las asociaciones voluntarias que se hayan constituido de conformidad con la ley que se propone;
- Las organizaciones comunitarias constituidas en conformidad a la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias, que acrediten su existencia y vigencia;
- Las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253, que acrediten su existencia y vigencia; y
- Las corporaciones y fundaciones constituidas de conformidad al Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, que cumplan con los requisitos que señala la ley.

No obstante, la norma reserva para la autoridad administrativa una serie de deberes y potestades, entre otras, el deber de mantener el Registro permanentemente actualizado; el deber de anotar las suspensiones, caducidades y demás sanciones de que sean objeto las asociaciones, y, íntimamente ligada a esta última, el deber de control del cumplimiento de los requisitos que permiten acceder al registro y la potestad para sancionarlas en caso de incumplimiento.

- **Fondo de fortalecimiento de las asociaciones y organizaciones de interés público.**

Con el objeto de fomentar la constitución de asociaciones y organizaciones de interés público, y con el fin de institucionalizar un mecanismo de acceso igualitario a los recursos estatales que se destinan al financiamiento de iniciativas de interés público, el proyecto establece la creación del “Fondo de Fortalecimiento de las Asociaciones y Organizaciones de Interés Público”, el que se constituirá, entre otros recursos, con los aportes que el Ministerio Secretaría General de Gobierno contemple anualmente en su presupuesto para tal efecto, aquellos que provengan de la cooperación internacional y donaciones o liberalidades que se efectúen a título gratuito.

Sobre el particular, el proyecto entrega la administración de dicho fondo a un consejo, el cual debe integrarse por un presidente, que será un representante de las organizaciones de interés público incorporadas al Registro, y que deberá ser elegido por el Presidente de la República, sobre la base de una quina propuesta por las asociaciones registradas; por el Subsecretario General de Gobierno; por el Subsecretario de Planificación y Cooperación; por cinco personalidades destacadas de la sociedad civil, que deberán ser electos de conformidad con el procedimiento de elección que determine un reglamento y por dos representantes del Presidente de la República.

- **Participación ciudadana en la gestión pública.**

El proyecto introduce una serie de modificaciones a la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, con el objeto de reforzar normativamente el derecho a la participación ciudadana en la gestión pública.

Así, se incorpora la prescripción legal para los órganos de la Administración del Estado de promover el derecho de las personas a participar en la gestión pública, y el deber, para los servicios públicos, de procurar el diseño e implementación de sistemas o mecanismos que permitan la participación de las personas en sus procesos de gestión. Para promover el derecho a la participación de las personas en la gestión pública, los servicios públicos deberán establecer programas de participación ciudadana. La implementación y desarrollo de estos programas deberá ser informada semestralmente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, quien emitirá, anualmente, un informe sobre la participación ciudadana en la gestión pública.

- **Propuestas para fortalecer la participación local**

Modificaciones a la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

- Se incorpora nuevos deberes específicos de información y consulta a la comunidad respecto de determinadas decisiones relevantes, y complementa el deber de publicidad de la información relativa a la gestión del alcalde y del consejo

municipal. Un buen ejemplo de lo anterior, lo constituye la norma que modifica el artículo 87 de la ley en referencia, en que se incorpora el deber de los concejales de informar a las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales, cuando estas así lo requieran, acerca de la marcha y funcionamiento del Municipio.

- Se establece una serie de modificaciones relativas a los CESCOS, como fijar el 15 de enero como fecha para convocar a dicha institución y establecer una mecanismo para su elección (elegidos por las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias de cada comuna, en la forma que señale el reglamento de participación ciudadana en la gestión municipal).

Modificaciones a la ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias:

- Se permite que las uniones comunales de juntas de vecinos puedan constituirse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional.
- Extender los supuestos de procedencia del derecho a reclamación contenido en la ley de Municipalidades para aquellos casos en que las autoridades municipales no cumplan con sus obligaciones de proveer información, y de recibir y evaluar los planes y proyectos presentados por las Juntas de Vecinos.
- Se especifica el derecho constitucional para que las juntas de vecinos puedan fundar, editar y mantener publicaciones.
- Se simplifica la constitución de los directorios de las juntas de vecinos.

- **Estatuto del Voluntariado**

El proyecto de ley establece un marco legal regulatorio mínimo del trabajo voluntario que tiene lugar al interior de una asociación voluntaria o de interés público.

Para los efectos de esta ley voluntariado es entendido como ***el conjunto de actividades de interés público, no remuneradas, llevadas a cabo de forma libre, sistemática y regular (excluyendo de este modo las acciones esporádicas), dentro de alguna asociación voluntaria o de interés público, constituida de conformidad con las normas contenidas en la presente ley o bien en un organismo público.***

El estatuto del voluntariado establece una serie de derechos y deberes para aquellos que ejecuten trabajo voluntario y un conjunto de obligaciones para las asociaciones u organismos bajo cuyo alero se realice.

El Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá velar por la coordinación de los distintos servicios públicos en la promoción de la acción voluntaria, debiendo,

además, establecer un registro de instituciones acreditadas para realizar trabajo voluntario a través de recursos públicos.

Para permanecer en él, las organizaciones acreditadas deberán, entre otras obligaciones, cumplir con los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a la organización; cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a los voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos; proporcionar la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades, y garantizar la realización de sus actividades en condiciones idóneas de seguridad e higiene.

EXTRACTO DE ARTICULADO REFERIDO AL ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO

TITULO IV

DEL ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO*

Artículo 52.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés público, no remuneradas, llevadas a cabo de forma libre, sistemática y regular, dentro de alguna asociación a las que se refiere el título II de esta ley o en un organismo público.

La no contraprestación pecuniaria a que se refiere el inciso anterior, es sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.

No se entenderán como acciones voluntarias, aquellas realizadas en forma esporádicas o prestadas al margen de los organismos públicos u organizaciones privadas acreditadas, registradas en conformidad esta ley.

Artículo 53.- Los derechos y obligaciones que surgen de este estatuto sólo serán exigibles a las organizaciones que se registren en conformidad al artículo 15.

El desarrollo de las actividades de voluntariado podrá realizarse a través de organizaciones acreditadas para realizar trabajo voluntario, o bien, por organismos públicos, sean éstos de la administración centralizada o descentralizada del Estado.

Artículo 54.- Los voluntarios, que participen en una institución acreditada, tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir la capacitación y formación necesaria para el ejercicio de sus funciones de parte de la organización donde presten su acción voluntaria. Las características y requisitos de esta capacitación serán determinados por un reglamento; y
- b) Participar activamente en la organización pública o acreditada donde presten su acción voluntaria.

Los voluntarios podrán renunciar por escrito a estos derechos.

Artículo 55.- Los voluntarios, que participen en una institución acreditada, tienen la siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las organizaciones en las que se integren, respetando sus fines;
- b) Rechazar cualquier remuneración por su acción voluntaria;
- c) Participar en las tareas de capacitación y formación que deba otorgarle la entidad correspondiente; y
- d) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones en la cual preste su acción voluntaria.

Artículo 56.- El Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá velar por la coordinación de los distintos servicios públicos en la promoción de dicha acción voluntaria. Asimismo, deberá establecer un registro de instituciones acreditadas para realizar trabajo voluntario y que deseen acceder a recursos públicos.

Artículo 57.- Las organizaciones que deseen acreditarse según lo señala el artículo anterior, deberán estar registradas como organizaciones de interés público de conformidad con lo prescrito en el párrafo 2º del Título II de esta ley.

Artículo 58.- Para permanecer en el registro indicado en los artículos anteriores, las organizaciones acreditadas para realizar trabajo voluntario deberán:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a la organización;
- b) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a los voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos;
- c) Proporcionar a los voluntarios la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.
- d) Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas;
- f) Facilitar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad;
- g) Expedir a los voluntarios un certificado que acredite los servicios prestados;
- h) Llevar un registro de incorporación y retiro del personal voluntario, e
- i) Acreditar la prestación de acciones voluntarias.

Artículo 59.- La incorporación de los voluntarios a las organizaciones se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso. El acuerdo o compromiso, además de determinar el carácter altruista de la relación, tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente ley;

- b) El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario;
- c) El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones; y
- d) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

Artículo 60.- La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se efectuará mediante certificación expedida por la organización en la que se haya realizado, en la que deberán constar, como mínimo, además de los datos personales del voluntario y de la organización, la acreditación de que el sujeto interesado tiene la condición de voluntario y la fecha, duración y naturaleza de la prestación efectuada por el voluntario.

* El articulado aquí presentado fue extraído del Proyecto de Ley de Participación Ciudadana. El 8 de junio de 2004 ingresó a trámite parlamentario el mensaje mediante el cual se inicia el proyecto de ley sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. El texto completo del proyecto se encuentra en www.participacionciudadana.cl